

Artículo 14 Decreto 1203 de 2017 modificadorio del artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015

FECHA DE LA VISITA	18 - Julio - 2024
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Luz Amparo Fajardo
RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE LA OBRA	
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Carrera 7 # 2-58
BARRIO / VEREDA	Centro

EL(LA) INSPECTOR(A) DE POLICÍA URBANÍSTICA

- COMUNICA:** A la comunidad en general del municipio de Zipaquirá; QUE ANTES DE: levantar construcciones es importante consultar las normas vigentes aplicables del sector y si la norma se lo permite, tramitar el proyecto para obtener LICENCIA DE URBANIZACION Y/O LICENCIA DE CONSTRUCCION según requisitos señalados en los ARTICULOS 2.2.6.1.1.1 Y ARTICULO 2.2.6.1.1.7 Decreto 1077 de 2015 respectivamente en cumplimiento de la norma vigente.
- ADVIERTE:** Que los constructores ilegales se consideran presuntos infractores y quedan incurso al inicio de un PROCESO VERBAL ABREVIADO artículo 223 de la Ley 1801 del 2016 y medida correctiva de MULTA ESPECIAL señalada en el artículo 181 de la misma ley, para que se ahorren pérdidas económicas por el resultado del fallo es necesario restablecer el orden urbanístico presentando su respectiva Licencia o dejando la construcción en su estado original.
- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Ley 1801 de 2016):** Otorga la competencia al Inspector Urbanístico, para conocer y tramitar procesos únicos de policía por comportamientos contrarios a la integridad urbanística y/o al ciudadano e integridad del espacio público.
- INFORMACIÓN:** Sobre requisitos de licencia puede acercarse a la Dirección de Urbanismo y Espacio Público, Secretaría de Planeación ubicada en la calle 5 No 7-70 Piso 1 Barrio Centro.

CITACIÓN

Presentarse ante el/la Inspector/a Urbanístico/a	Dra. Lyda Estrella Montaña		
Fecha	26 - Julio - 2024	Hora	9:30 Am
Email	planeacion.insp@zipaquirá.gov.co	Dirección	Calle 5 No 7-70 Piso 2 Barrio Centro

En caso de No asistir, debe presentar excusa de justa causa (fuerza mayor o caso fortuito), 3 días antes de la fecha de la Audiencia Pública.

NOTA: PARA LA DILIGENCIA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, DEBE PRESENTAR LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PRUEBAS ADICIONALES PERTINENTES Y CONDUCENTES CON EL FIN DE DESVIRTUAR LA PRESUNTA INFRACCIÓN QUE SE LE ENDILGA.

OBSERVACIONES

Comportamientos Contrarios a la protección y conservación del patrimonio Cultural #7 y Cumplir con las obligaciones para su adecuada conservación. Artículos 115 #7 - 135 Literal B #6 y 7

FUNCIONARIO	
FIRMA	
NOMBRE	Arg. Claudio Rocio B
N° DOCUMENTO	35.418.861
CARGO	Arg. Insp. Urbanística

QUIEN ATENDIÓ LA VISITA	
FIRMA	
NOMBRE	
N° DOCUMENTO	
N° TELEFÓNICO	



DATOS GENERALES			
NOMBRE PROPIETARIO	JORGE LUIS FAJARDO URIBE		
NOMBRE QUIEN ATIENDE VISITA			
DIRECCIÓN	CARRERA CR 7 # 2-40-46		
BARRIO	CENTRO	FECHA VISITA	18/07/2024
N° EXPEDIENTE			
N° MATRÍCULA INMOBILIARIA	176-67574		
N° CATASTRAL	25899010000460019000		

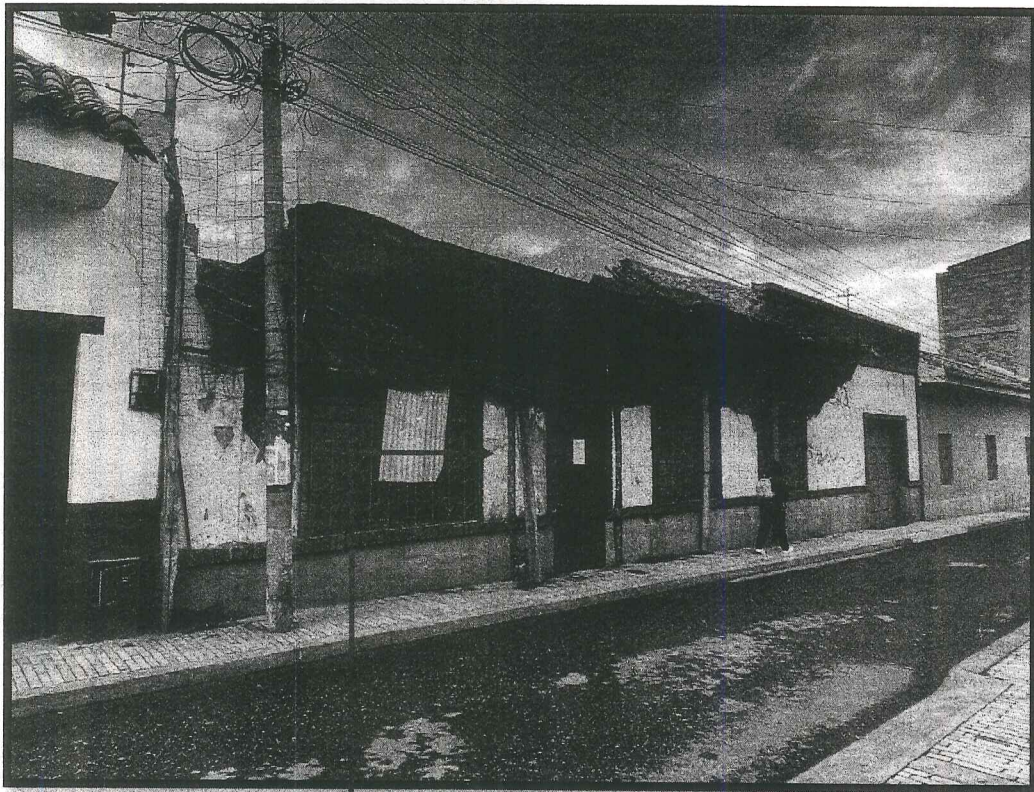
ASPECTOS TÉCNICOS			
TIPO DE TRÁMITE			
LIC. DE CONSTRUCCIÓN			
I	VFECHA DE EJECUTORIA	DD/MM/AAAA	ÁREA
FECHA DE VIGENCIA	DD/MM/AAAA		

ESTABLECIMIENTO			
NORMA URBANÍSTICA		TRATAMIENTO	
SECTOR NORMATIVO		P.O.T.	
ÁREA ACTIVIDAD		ZONA	

ESPACIO PÚBLICO			
BARRIO		N° PLANO	
RES. DE APROBACIÓN		TIPO DE CESIÓN	

DIAGNÓSTICO GENERAL	
CARRERA 7 # 2-40-46 CENTRO	

DATOS DEL GRUPO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	
E-mail: planeacion.insp@zipaquirá.gov.co / Calle 5 No. 7-70 Piso 2do, Barrio Centro Zipaquirá	



CONSTRUCCIÓN ANTIGUA EN ESTADO DE RUINAS



DATOS DEL GRUPO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

E-mail: planeacion.insp@zipaquirá.gov.co / Calle 5 No. 7-70 Piso 2do, Barrio Centro Zipaquirá

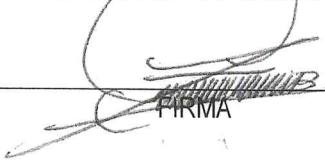


OBSERVACIONES FINALES

En visita realizada el día 18 de mayo del 2024 al predio ubicado en la carrera 7 # 40-46 Centro Histórico, de propiedad del señor **JORGE LUIS FAJARDO URIBE**. Se evidencio construcción antigua en estado de ruinas, esta propiedad se encuentra inmersa en un comportamiento contrario a la norma urbanística según el artículo 135 literal B numeral 7.

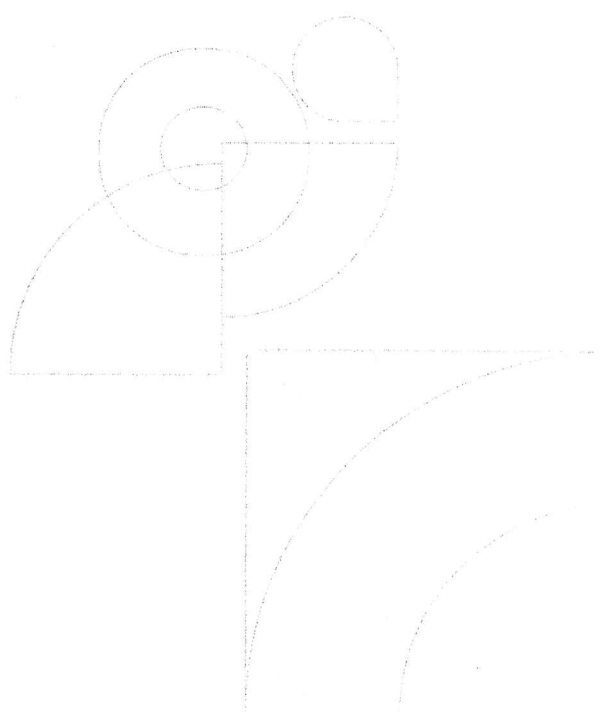
ARQ. CLAUDIA ROCÍO BARRIGA SUÁREZ

NOMBRES Y APELLIDOS


FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



DATOS DEL GRUPO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

E-mail: planeacion.insp@zipaquirá.gov.co / Calle 5 No. 7-70 Piso 2do, Barrio Centro Zipaquirá



Identify from: ☐ <All layers>

☐ 258990100000000460019000000000
TERRENO_PREDIO_URBANO_2022

☐ 258990100000000460019000000000
AVR_Riesgo_Urbano

☐ Asaei

☐ AVR-Riesgo_Total_Rural

☐ Medio

☐ LIQUEFACCION_MEDIA

☐ 0

Location: 1.008.422,855 1.046.813,304 N

Field	Value
FID	10529
Shape	Polygon
codigo	2589901000000004600190000000
manzana_co	258990100000000046
codigo_ant	258990100000460019000
PH	000
N_PREDIO	0019
Departamen	25
Municipio	899
Numero_Pre	2589901000000004600190000000
Nombre	JORGE ENRIQUE FAJARDO GOM
Estado_Civ	No Registra
Tipo_Docum	C.C.
Numero_Doc	3335237
Direccion	K 7 2 40 46
Destino_Ec	9
Area_Terre	666
Area_Const	322
Avaluo	302360000
Vigencia	2023-01-01
Matricula_	176-67574
AREA_M2_C	554,778827



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 25/07/2024
Hora: 11:34 AM
No. Consulta: 564548246
No. Matricula Inmobiliaria: 176-67574
Referencia Catastral: 01-0307

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-11-1957 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN DEL 1957-09-27 03:00:00 JUZG.C.CTO. DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$32.000
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO MIGUEL
A: GOMEZ VDA. DE FAJARDO NATIVIDAD X \$ 16.000.=
A: FAJARDO GOMEZ CECILIA CC 21156246 X \$ 4.000.=
A: FAJARDO GOMEZ ALICIA CC 21156276 X \$ 4.000.=
A: FAJARDO DE FIGUEROA BEATRIZ X \$ 4.000.=
A: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE X \$ 4.000.=

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-02-1971 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN DEL 1971-01-16 03:00:00 JUZG.C.CTO. DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$40.450
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (UN DCHO POR \$10.112,50 PARA C/U) (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ V. DE FAJARDO NATIVIDAD
A: FAJARDO GOMEZ CECILIA CC 21156246 X
A: FAJARDO GOMEZ ALICIA CC 21156276 X
A: FAJARDO DE FIGUEROA BEATRIZ X

A: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-176-6-3713

Doc: ESCRITURA 0224 DEL 2013-02-22 03:00:00 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$55.539.500

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTES A 1/4 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO GOMEZ BEATRIZ CC 21159278

A: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE CC 3335237 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-176-6-3714

Doc: ESCRITURA 0225 DEL 2013-02-22 03:00:00 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$55.539.500

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTES A 1/4 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO GOMEZ CECILIA CC 21156246

A: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE CC 3335237 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-176-6-3716

Doc: ESCRITURA 0226 DEL 2013-02-22 03:00:00 NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$47.759.000

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTES A 1/4 PARTE (ADQUIRIDO ANOT. 1 Y 2) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO GOMEZ ALICIA CC 21156276

A: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE CC 3335237 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-03-2020 Radicación: 2020-176-6-4001

Doc: OFICIO 0212 DEL 2020-02-17 03:00:00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION NRO. 201900681 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE CC 3335237

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2023 Radicación: 2023-176-6-20954

Doc: OFICIO 2744 DEL 2023-11-15 03:00:00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN OFICIO 2744 DE 15-11-2023 RADICADO 201900681 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE CC 3335237

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-12-2023 Radicación: 2023-176-6-20957

Doc: SENTENCIA SN DEL 2023-11-10 03:00:00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$302.360.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO GOMEZ JORGE ENRIQUE CC 3335237

A: FAJARDO URIBE JORGE LUIS CC 11343495 X 25%

A: FAJARDO URIBE LUZ AMPARO CC 35404224 X 25%

A: FAJARDO URIBE MARIA VICTORIA CC 35407174 X 25%

A: FAJARDO URIBE GLORIA CECILIA CC 35411057 X 25%



ZIPAQUIRÁ, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Doctora:

ILONA MURCIA IJJASZ

Directora de Patrimonio y Memoria

MINISTERIO DE CULTURA

notificaciones@mincultura.gov.co cdiaz@mincultura.gov.co ypatino@mincultura.gov.co

Carrera 8 No. 8-55

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Oficio comunicación apertura proceso Verbal Abreviado en predio del Centro Histórico

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Planeación Inspección Urbanística, deseándole éxitos en sus labores diarias.

De conformidad con las funciones conferidas legalmente a esta Inspección Urbanística, dentro de las cuales se encuentra propender por la conservación de la Integridad Urbanística en el Municipio de Zipaquirá, se remite esta comunicación con el fin de informar y resolver una serie de interrogantes, respecto a la apertura del proceso Rad 186-2024, por la presunta comisión de una conducta que atenta contra los marcos normativos enmarcados en la Ley 1801 de 2016, por parte de los ciudadanos JORGE LUIS FAJARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.343.495, LUZ AMPARO FAJARDO URIBE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.404.224, MARIA VICTORIA FAJARDO URIBE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.407.174 y GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.4110057. Cabe destacar que, el predio sujeto a la conducta contraventora se encuentra ubicado en la Carrera 7 # 40-46, Barrio Centro del municipio de Zipaquirá, dicho predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-67574.

Así pues, este despacho proporciona la presente información bajo el sustento normativo producto del informe técnico realizado por parte de los profesionales adscritos a la Inspección Urbanística, en el cual se destaca lo siguiente *“En visita realizada el día 18 de mayo del 2024 al predio ubicado en la carrera 8# 40-46 Centro Histórico, de propiedad del señor JORGE LUIS FAJARDO URIBE. Se evidencio construcción antigua en estado de ruinas, esta propiedad se encuentra inmersa en un comportamiento contrario a la norma urbanística según el artículo 135 literal B numeral 7”*

Siguiendo con este razonamiento, una vez sentado el suscitado informe, se debe verificar inicialmente de conformidad con la norma urbanística que destinación se tiene para el área objeto de estudio, para ello debemos remitirnos al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) que instituye los criterios, por lo cuales se establece el uso de suelos para las determinadas zonas en el Municipio de Zipaquirá, en específico en lo señalado en el capítulo 6 del ACUERDO No. 12 DE 2013 que establece:

“ARTÍCULO 34.- ÁREAS DE INTERÉS PATRIMONIAL. El patrimonio urbanístico, histórico, arquitectónico, natural y paisajístico del Municipio de Zipaquirá está conformado por las áreas de interés patrimonial que deben ser conservadas y preservadas como testimonio de la memoria urbana, cultural e histórica, las cuales se indican a continuación:

Dependencia. Dependencia Secretaría de Planeación Grupo de Control Urbanístico.	Elaboró: Juan Esteban Sánchez Contratista	Revisó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Aprobó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Ruta: C:\Users\LENOVO\Documents\Desktop\PLANEACIÓN 2024\DERECHOS DE PETICIÓN
--	---	--	---	--

 SC-CER587218	 Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 601 5939150 Código Postal: 250252 E-mail: planeacion.insp@zipaquirá.gov.co
------------------	---



1. Área de interés urbanístico: *Corresponde al centro histórico de Zipaquirá que fue declarado como monumento nacional mediante la Resolución No. 002 de 1982. En desarrollo de dicho acto administrativo, Colcultura elaboró un estudio y un proyecto de acuerdo para reglamentar dicha área, el cual fue aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Acta 005 del 18 de julio de 1995.*

Lo anterior se ejecuta en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 3629 de 2015, por medio del cual se establece el Plan especial de Manejo y Protección del Centro Histórico del Municipio de Zipaquirá (PEMP), que delimita el espacio determinado como Centro Histórico del Municipio de Zipaquirá, proponiendo que dichas zonas tienen un interés cultural el cual limita la intervención urbanística por parte de la ciudadanía.

Ampliando lo expuesto es preciso señalar, que el predio referido, se encuentra catalogado en Nivel de Intervención 2C, según lo estipulado en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Zipaquirá, Resolución N° 3629 del 18 de diciembre de 2015.

“ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE ZIPAQUIRÁ. *A partir de los niveles de intervención establecidos en el artículo 20 de la Ley 388 de 2008 y las posibilidades que ese mismo artículo da al Ministerio de Cultura para reglamentar otros niveles de intervención para los BIC del ámbito nacional y territorial, se proponen para el centro histórico de Zipaquirá los siguientes niveles de intervención. (...)*

Nivel 2, conservación del tipo arquitectónico: corresponde a las edificaciones tradicionales y representativas de la arquitectura y de la historia urbana de Zipaquirá, en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial y elementos constructivos y ornamentales que deben ser conservados. (...)

N2C: edificaciones con valores principalmente asociados a su condición de pertenencia a un conjunto de edificaciones y a un contexto urbano más que valores propios del inmueble, especialmente destacados.

Expuestas de manera específica las características con las que cuenta la zona objeto de estudio, se identificó qué la conducta en que se está incurriendo al momento de ejecutar dicha acción, se encuentra contemplada en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), **TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO I, COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ARTÍCULO 135, LITERAL B, NUMERAL 7.**

“Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico:

Dependencia. Dependencia de Secretaría de Planeación Grupo de Control Urbanístico.	Elaboró: Juan Esteban Sánchez Contratista	Revisó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Aprobó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Ruta: C:\Users\LENOVO\Documents\Desktop\PLANEACIÓN 2024\DERECHOS DE PETICIÓN
--	---	--	---	--

SC-CER587218

Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 601 5939150
Código Postal: 250252
E-mail: planeacion.insp@zipaquirá.gov.co

7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.

Ahora bien, es indispensable dilucidar que, el parágrafo 3 de la citada Ley impone la obligación de comunicar a la entidad del orden nacional respecto de la intervención en aquellos predios considerados de interés cultural, con el fin de efectuar las medidas correctivas necesarias por parte de esta Entidad del Orden Nacional.

"PARÁGRAFO 6o. Para los casos que se generen con base en los numerales 5 al 8, la autoridad de policía deberá tomar las medidas correctivas necesarias para hacer cesar la afectación al bien de Interés Cultural y remitir el caso a la autoridad cultural que lo declaró como tal, para que esta tome y ejecute las medidas correctivas pertinentes de acuerdo al procedimiento y medidas establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. La medida correctiva aplicada por la autoridad de policía se mantendrá hasta tanto la autoridad cultural competente resuelva de fondo el asunto."

En consecuencia, este despacho remite el presente oficio con el fin de comunicar la apertura del proceso en cuestión y así poner en conocimiento la presente conducta para que sea valorada por parte suya en el ejercicio de su competencia.

Finalmente, teniendo en cuenta que el predio en cuestión se encasilla en la conducta denominada **"Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación."**, es necesario por parte de este despacho presentar una serie de interrogantes a su Entidad Administrativa con el fin de ejecutar de manera efectiva la función policiva, partiendo de lo expuesto taxativamente en el artículo 12 de la Resolución N° 3629 (PEMP).

"ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE ZIPAQUIRÁ

(...) *Cualquier intervención a adelantar en estos inmuebles requiere de la previa autorización por parte del Ministerio de Cultura, salvo aquellas intervenciones mínimas a las que se refieren los artículos 26 y 27 de la Resolución 0983 del 20 de mayo de 2010.*

En consecuencia, me permito elevar las siguientes:

SOLICITUDES

1. Sírvasse remitir copias a este Despacho respecto a si el predio ubicado en la Carrera 7 # 40-46, Barrio Centro del municipio de Zipaquirá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-67574, cuenta con una característica distintiva respecto a los demás predios ubicados en el límite determinado por el PEMP, o si por el contrario únicamente debemos acogernos a dicha normativa para dar trámite al proceso Verbal Abreviado que se apertura.
2. Solicitamos de manera formal remita un instructivo de como atender esta situación con el fin de instruir a los presuntos infractores respecto al trámite de demolición del predio en cuestión, puesto que, representa peligro para los transeúntes del sector. Por lo tanto, sírvase emitir concepto acerca

Dependencia. Dependencia Secretaría de Planeación Grupo de Control Urbanístico.	Elaboró: Juan Esteban Sánchez Contratista	Revisó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Aprobó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Ruta: C:\Users\LENOVO\Documents\Desktop\PLANEACIÓN 2024\DERECHOS DE PETICIÓN
---	---	--	---	--



SC-CER587218

Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7-70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 601 5939150
Código Postal: 250252
E-mail: planeacion.insp@zipaquirá.gov.co



de qué tipo de licenciamiento y/o autorización deba otorgar el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Planeación, esto con el ánimo de poder actuar céleramente acorde a lo expuesto.

Anexo a lo mencionado remitimos en tres (3) folios, informe de visita técnica realizada el 18 de julio de 2024 para su conocimiento.

Cordialmente,


LYDA ESTELA MONTAÑO CHISNES
Inspector de Policía Urbano 2 Categoría
Inspección Urbanística
Secretaría de Planeación

Dependencia. Dependencia Secretaría de Planeación Grupo de Control Urbanístico.	Elaboró: Juan Esteban Sánchez Contratista	Revisó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Aprobó: Lyda Estela Montaño Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Ruta: C:\Users\LENOVO\Documents\Desktop\PLANEACIÓN 2024\DERECHOS DE PETICIÓN
---	---	--	---	--

Oficio Comunicación Apertura Proceso Verbal Abreviado en Predio del Centro Histórico

VIVIAN LORENA SINNING INFANTE <controlurb.aux2@zipaquira.gov.co>

Vie 26/07/2024 13:58

Para: notificaciones@mincultura.gov.co <notificaciones@mincultura.gov.co>; cdiaz@mincultura.gov.co <cdiaz@mincultura.gov.co>; ypatino@mincultura.gov.co <ypatino@mincultura.gov.co>
CC: personeriamunicipal@zipaquira-cundinamarca.gov.co <personeriamunicipal@zipaquira-cundinamarca.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
OFICIO MINCULTURA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito enviar adjunto oficio mencionado en el asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,



VIVIAN LORENA SINNING INFANTE
Auxiliar Administrativo
Inspección Urbanística
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
INSPECCIÓN URBANÍSTICA
Calle 5 No. 7-70 segundo piso

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Zipaquirá, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Señores

JORGE LUIS FAJARDO URIBE

LUZ AMPARO FAJARDO URIBE

MARIA VISTORIA FAJARDO URIBE

GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE

E-mail: luzafajardo@hotmail.com mfajardouribe@hotmail.com fajardouribe@yahoo.com

Celular: 3123979177 - 3203473032

Dirección: Carrera 7 No. 2-40/46, Centro

Ciudad: Zipaquirá

Radicado: 186-2024

Asunto: CITACIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO.
ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

Fecha: VIERNES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.).

Norma: LEY 1801 DE 2016, ARTICULO 135, LITERAL B NUMERAL 7.

Respetado (a) señor (a)

Debe presentarse el día viernes trece (13) de septiembre de 2024 a las ocho y treinta (08:30 a.m.), ante el Despacho ubicado en la calle 5 No. 7-70 segundo piso, de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, para llevar a cabo audiencia pública de lo que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en Proceso Verbal Abreviado RAD. 186-2024, Durante la misma se analizará la presunta contravención a la norma urbanística contemplada en el artículo 135 Literal B Numeral 7, del Código de Policía Nacional de Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

LITERAL B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, paisajístico y arquitectónico:

NUMERAL 7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.

Dependencia. Secretaría de Planeación	Elaboró: Vivian Lorena Sinning Infante Auxiliar Administrativa	Revisó: Lyda Estela Montaña Chisnes Inspector de Policía Urbana 2 Categoría	Aprobó: Lyda Estela Montaña Chisnes Inspector de Policía Urbana 2 Categoría	Ruta: C:\Users\vivian.sinning\Documents\auxiliaradministrativo\oficios\ año 2024\
---	--	--	---	--

 SC-CER587218	 Casa de Gobierno Calle 5 # 7-70 Piso 2 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 601 5939150 Código Postal: 250252 planeacion.insp@zipaquir.gov.co
---	--

Lo anterior, con ocasión de la visita realizada por parte de la inspección urbana el dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), determinándose “...se evidencio construcción antigua en estado de ruinas, esta propiedad se encuentra inmersa en un comportamiento contrario a la norma urbanística según artículo 135 literal B numeral 7”.”

De igual manera, se le se le informa que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente, conducente con el fin de desvirtuar la posible comisión que se le indilga.

Se le advierte que en caso de no comparecer a la audiencia pública deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia. En caso de no justificar su inasistencia dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos dados a conocer a este Despacho y se procederá a resolver fondo.

“Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado.

Parágrafo 1°. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.”

Atentamente,

LYDA ESTELA MONTAÑO CHISNES
Inspectora de Policía Urbana 2 Categoría
Inspección Urbanística
Alcaldía de Zipaquirá

FECHA DE ENTREGA DE CITA: _____

HORA: _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. _____

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE DEL NOTIFICADOR: _____

NOTA: Es indispensable presentar documento de identidad en audiencia pública.

Dependencia. Secretaría de Planeación	Elaboró: Vivian Lorena Sinning Infante Auxiliar Administrativa	Revisó: Lyda Estela Montaña Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Aprobó: Lyda Estela Montaña Chisnes Inspector de Policía Urbano 2 Categoría	Ruta: C:\Users\vivian.sinning\Documents\auxiliaradministrativo\oficios\ño 2024\
---	--	--	---	--



SC-CER587218

Casa de Gobierno Calle 5 # 7-70 Piso 2
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 601 5939150
Código Postal: 250252
planeacion.insp@zipaquirá.gov.co

CITACIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA RAD 186-2024

VIVIAN LORENA SINNING INFANTE <controlurb.aux2@zipaquira.gov.co>

Lun 16/09/2024 9:00

Para:luzafajardo@hotmail.com <luzafajardo@hotmail.com>;mfajardouribe@hotmail.com <mfajardouribe@hotmail.com>;fajardouribe@yahoo.com <fajardouribe@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)

CITACION RAD 186-2024.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito enviar adjunto citación a la Audiencia Pública RAD 186-2024 para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,



VIVIAN LORENA SINNING INFANTE
Auxiliar Administrativo
Inspección Urbanística
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN